



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-467-12-01-2017-E

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 216 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral (...)”*

Handwritten signature or mark

- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numeral 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*
- Que,** el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, publicado en el Registro Oficial No. 777 del 16 de junio de 2016;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-263-12-07-2016, adoptada en la sesión Ordinaria del 12 de julio de 2016, en su artículo único resolvió *“Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de notaria o notario público principal y suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo...”* de conformidad con el siguiente detalle: Notario Principal Dra. Jackeline Alexandra Vásquez Velastegui de la Notaría Tercera del cantón Quito; y, Notario Suplente Dra. María Laura Delgado Viteri de la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resoluciones Nros. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y PLE-CPCCS-364-31-10-2016, adoptadas en las sesiones Ordinarias del 12 de octubre de 2016 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; procedió con la posesión de los Comisionados Principales y Suplentes de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación del Defensor del Pueblo;
- Que,** el artículo 9 numeral 5 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio”;*

- Que,** el artículo 35 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, señala: *“Equipo de catedráticos y pedagogos. La Comisión Ciudadana de Selección dentro del término de cinco (5) días de realizada la convocatoria al proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, invitará a las universidades del país en las categorías A, B y C, para que dentro del término de quince (15) días remitan un listado de las y los catedráticos pedagogos y catedráticos especializados en los siguientes temas: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Derecho Ambiental, Justicia Indígena, Interculturalidad y Género. La Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público con la presencia de la notaría o el notario público del listado de catedráticos pedagogos y catedráticos especializados”;*
- Que,** el artículo 36 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, señala *“Banco de preguntas y casos prácticos. Para la prueba de oposición práctica, las y los catedráticos seleccionados elaborarán dentro del término de cinco (5) días, un banco de mil (1000) preguntas objetivas, claras, de opción múltiple y pertinentes a las materias del concurso; así como también elaborarán los casos prácticos relacionados a las funciones de la Defensoría del Pueblo”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-360-27-10-2016-E, adoptada en la sesión Extraordinaria del 27 de octubre de 2016, resolvió expedir el **“INSTRUCTIVO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”;**
- Que,** el artículo 5 del **“INSTRUCTIVO PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN PRÁCTICA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”;** en relación con la Temática de las pruebas de oposición práctica señala lo siguiente: *“Los catedráticos y pedagogos elaborarán los casos prácticos, que versarán sobre los siguientes temas: a. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, extraordinaria de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados; b. Medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos; Investigación y resolución sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos; y, d. Ejercicio y promoción de la vigilancia del debido proceso, prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”;*

A

- Que,** con fecha 20 de diciembre de 2016, en presencia de la Notaría Tercera del cantón Quito, Dra. Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui, la Comisión Ciudadana de Selección realizó el sorteo público de los catedráticos especializados y catedráticos pedagogos que elaborarán el banco de preguntas y casos prácticos dentro del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, posteriormente en fecha 27 y 29 de diciembre de 2016 se remite mediante el correo institucional la notificación a los catedráticos principales y suplentes en las ramas requeridas; no obstante, luego de quince días de realizada la notificación, no se cuenta con la aceptación de todos los catedráticos sorteados, situación que constituye un vacío no previsto en la normativa aplicable al presente concurso; y,
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCA-CCS-DP-2017-0006-M, de fecha 10 de enero de 2017, el Mgt. Juan Sebastián Medina Canales, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, presenta ante la Sra. Presidenta la solicitud en el sentido de que *“(...) se imparta las directrices a seguir a efecto de establecer el mecanismo idóneo a fin de dar continuidad al proceso de elaboración del banco de preguntas y casos prácticos (...)”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Absolver la consulta presentada mediante memorando Nro. CPCCA-CCS-DP-2017-0006-M, de fecha 10 de enero de 2017, y suscrita por el Mgt. Juan Sebastián Medina Canales, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en razón de encontrarse frente a un caso no previsto; y, disponer que la Comisión Ciudadana de Selección realice un nuevo sorteo en presencia del notario seleccionado para el presente proceso, del listado de catedráticos pedagogos y catedráticos especializados que previamente hayan aceptado elaborar el banco de preguntas y los casos prácticos.

Art. 2.- Disponer al Mgt. Juan Sebastián Medina Canales, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, envíe los respectivos correos electrónicos a fin de que hasta el día lunes 16 de enero de 2017, 12h00; los catedráticos pedagogos y catedráticos especializados remitan su aceptación para la elaboración del banco de preguntas y casos prácticos.

Art. 3.- Disponer que dentro del correo electrónico a remitirse, se incluya además la consulta en el sentido de que el catedrático informe si pueden elaborar el caso práctico y



el banco de preguntas en el área de Derecho Procesal, en base a su conocimiento y experticia.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para que proceda como corresponda; a la Coordinación General de Comunicación para que proceda con la publicación de la presente resolución; y, a la Notaria Tercera del cantón Quito, Dra. Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui, y al coordinador de la Veeduría Ciudadana, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



